



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de mayo de 2026

Número 7046-RA

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo RA-3

Martes 26 de mayo

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2026

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del H. Congreso de la Unión
Presente



ACUSE

Quien suscribe, **Diputada Ana Erika Santana González**, a título propio y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al tercer párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 96; al inciso b) de la fracción III del artículo 116; y al inciso b) de la fracción IV del apartado A del artículo 122 del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial**, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 96. ...	Artículo 96. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y	Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y acrediten mediante evaluaciones técnicas estandarizadas en materia de conocimiento jurídicos, ética judicial y capacidades jurisdiccionales, evaluaciones que serán organizadas bajo criterios objetivos, públicos, verificables y homogéneos y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. ...	III. ...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;	b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y acrediten mediante evaluaciones técnicas estandarizadas en materia de conocimiento jurídicos, ética judicial y capacidades jurisdiccionales, evaluaciones que serán organizadas bajo criterios objetivos, públicos, verificables y homogéneos y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;
Artículo 122. ...	Artículo 122. ...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. ...	IV. ...
a) ...	a) ...
b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos	b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las

<p>constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>	<p>personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y acrediten mediante evaluaciones técnicas estandarizadas en materia de conocimiento jurídicos, ética judicial y capacidades jurisdiccionales, evaluaciones que serán organizadas bajo criterios objetivos, públicos, verificables y homogéneos y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>
---	--

Atentamente



Dip. Ana Erika Santana González

Diputada Kenia López Rabadán
 Presidenta de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
 del H. Congreso de la Unión
 P r e s e n t e

ACUSE

Quien suscribe, **Diputada Ana Erika Santana González**, a título propio y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al tercer párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 96; al inciso b) de la fracción III del artículo 116; y al inciso b) de la fracción IV del apartado A del artículo 122 del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial**, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 96. ...	Artículo 96. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y	Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y que no recibieron apoyos o cualquier forma de intervención gubernamental en los procesos de elección judicial, incluyendo el uso de recursos públicos, promoción institucional, coacción política, participación indebida de personas servidoras públicas o utilización de estructuras


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 26 MAY 2026
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
	gubernamentales para influir en la contienda y
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. ...	III. ...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;	b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica y que no recibieron apoyos o cualquier forma de intervención gubernamental en los procesos de elección judicial, incluyendo el uso de recursos públicos, promoción institucional, coacción política, participación indebida de personas servidoras públicas o utilización de estructuras gubernamentales para influir en la contienda;
Artículo 122. ...	Artículo 122. ...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. ...	IV. ...
a) ...	a) ...
b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de	b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>	<p>evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica y que no recibieron apoyos o cualquier forma de intervención gubernamental en los procesos de elección judicial, incluyendo el uso de recursos públicos, promoción institucional, coacción política, participación indebida de personas servidoras públicas o utilización de estructuras gubernamentales para influir en la contienda;</p>

Atentamente



Dip. Ana Erika Santana González



ACUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

262

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADO
PRESENTE**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva que reforma la fracción II, inciso b del Artículo 96 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial** para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 96. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coördine sus trabajos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>c. ...</p> <p>...</p> <p>III. a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 96. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordinará sus trabajos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>c. ...</p> <p>...</p> <p>III. a IV. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 26 MAY 2026
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES



SUSCRIBE

DIP. Juan Luis Carrillo Sobrón

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADO
PRESENTE

263



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva que reforma el primer párrafo del artículo 98 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial** para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.</p>	<p>Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito, así como de Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará la vacante y designará una persona sustituta provisional, debiendo renovarse el cargo en la elección inmediata posterior para concluir el periodo respectivo.</p>



...	...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE



DIP. José Luis Fernández M.

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

269

ACUSE

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva que reforma la fracción II, inciso b del Artículo 96 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial** para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 96. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>c. ...</p> <p>...</p> <p>III. a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 96. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas de reconocido prestigio y experiencia en la actividad jurídica, quienes, de entre sus integrantes, designarán a la persona encargada de coordinar sus trabajos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>c. ...</p> <p>...</p> <p>III. a IV. ...</p>





SUSCRIBE

DIP. Ricardo Astorino Flores

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>